



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el suministro de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«**PRIMERO.** Modificar artículo 6 de la ordenanza OF07 Tasa por el suministro de agua y alcantarillado que queda como sigue:

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas correspondientes a los siguientes epígrafes:

| EPÍGRAFE A) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE | |
|--|---------------------|
| Derechos de enganche a la red al obtener la licencia | 50,00 € |
| CONCEPTO O TRAMO | TARIFA M3/TRIMESTRE |
| Cuota fija | 14,51 € |
| De 0 a 15 m3 | 0,8705 € |
| De 16 a 30 m3 | 1,1032 € |
| De 31 a 50 m3 | 1,2772 € |
| De 51 a 60 m3 | 1,3934 € |
| Más de 61 m3 | 1,7413 € |
| EPÍGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO | |
| Derechos de enganche a la red al obtener la licencia | 50,00 € |
| CONCEPTO | TARIFA/TRIMESTRE |
| Cuota fija. | 5,81 € |
| Por cada M3 de agua suministrado | 0,2788 € |

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.alcaudetedelajara.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcaudete de la Jara, a 3 de enero de 2023.-La Secretaria-Interventora, Julia Carceles Martínez.

Nº. I.-555